



Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Público No. 147
Cd. Reynosa, Tam-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8716 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS).

VOLUMEN NÚMERO 226 (DOSCIENTOS VEINTISEIS)

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19:00 (diecinueve horas) del día 30 (treinta) del mes de Abril del año 2020 (dos mil veinte), el suscrito Licenciado **ALFREDO TREVIÑO SALINAS**, Adscrito en Funciones de Notario en la Notaria Pública Número 147 (ciento cuarenta y siete) y del Patrimonio Inmobiliario Federal por licencia concedida a su Titular el Licenciado Horacio Ortiz Renán, en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR** que Ante Mí, compareció ante mi presencia el Licenciado **RICARDO CHAPA VILLARREAL** en su carácter de Comisario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas (personalidad que de acreditará más adelante) quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser mexicano, mayor de edad, profesionista, casado, originario de esta ciudad de Reynosa

[Redacted]

[Redacted] de esta ciudad al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin acreditarme su dicho y con Registro de Población (CURP)

[Redacted] de quien dejare asentada su identificación en el capítulo respectivo manifestándome que comparece en su carácter de Comisario a solicitar al suscrito Notario la protocolización del **"ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS"** celebrada este día 30 (treinta) de Abril del 2020 (dos mil veinte), protocolización que se realiza al tenor de los siguientes Antecedentes y Clausulas:

ANTECEDENTES

— I.- Declara el Licenciado **RICARDO CHAPA VILLARREAL**, que los miembros del Consejo de Administración de la **"COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS (COMAPA)**, celebraron el día 30 (treinta) de Abril del 2020 (dos mil veinte) a las 17:00 (diecisiete horas), la **DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la ya mencionada **COMAPA**, en la que se acordó entre otros puntos los siguientes: **3. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.- 4. Exposición y en su caso aprobación de las bonificaciones del primer trimestre del año 2020.- 5. Autorización para formalizar el adendum al convenio en relación al fraccionamiento Puerta Grande.- 6.- Presentación y en su caso aprobación de la solicitud para que las sesiones del consejo de administración se realicen a distancia.- 7.- Asuntos Generales.**

— II.- En vista de la solicitud realizada por el Licenciado **RICARDO CHAPA VILLARREAL**, y dada que la misma es considerada como una de las facultades encomendadas a la función Notarial, de conformidad con lo establecido por el artículo 106 (ciento seis) fracción I (uno) de la Ley del Notariado en vigor, el mismo compareciente me pone a la vista un original del Acta de Décima segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 (treinta) de Abril del 2020 (dos mil veinte) por el Consejo de Administración de la **"COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, para su debida protocolización, documento que doy fe de tener a la vista y lo agrego al apéndice de esta escritura bajo el número correspondiente y cuyo texto literal transcribo a continuación:

— **"H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

COTEJADO

--- Acta de la Décima segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas. -----

--- En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las (17:00) diecisiete horas del día 30 (treinta) del mes de abril del año (2020) dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, en calle Río Panuco sin número esquina con José de Escandón, colonia Longoria, los integrantes del Consejo de Administración de este organismo conforme a lo dispuesto por los artículos 28 Apartado 5 y 31 de la Ley de Agua del Estado de Tamaulipas; 18 y 19 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa; para dar inicio a la sesión bajo el siguiente orden del día: -----

- 1. Lista de asistencia. -----
- 2. Verificación de Quórum Legal. -----
- 3. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. -----
- 4. Exposición y en su caso aprobación de las bonificaciones del primer trimestre del año 2020. -----
- 5. Autorización para formalizar el addendum al convenio en relación al fraccionamiento Puerta Grande. -----
- 6. Presentación y en su caso aprobación de la solicitud para que las sesiones del consejo de administración se realicen a distancia. -----
- 7. Asuntos Generales. -----
- 8. Clausura de la Sesión. -----

--- Se somete a consideración el orden del día.- Siendo aprobada por unanimidad. -----

----- **Desahogo del orden del día.** -----

--- **1. LISTA DE ASISTENCIA.**- En uso de la palabra la C. Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez solicita a la Secretaria del Consejo de Administración **C.P. ELSA MAGDA MUNGUÍA GONZÁLEZ**, haga uso de la voz y proceda con la toma de lista para verificar si existe quórum legal para la validez de la sesión. -----

--- **2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**- Continúa con la palabra la **C.P. Elsa Magda Munguía González**, Secretaria del Consejo de Administración, manifestando que se encuentran presentes 11 miembros de este Consejo de Administración. -----

--- Continúa manifestando la **C.P. Elsa Magda Munguía González**, secretaria del Consejo de Administración, de acuerdo a la lista de asistencia que existe Quórum Legal para sesionar. -----

--- **PRESIDENTE.- DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas. En su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Presente. ---

--- **CONSEJERO.- DR. JOSÉ EDUARDO BLADINIERES CÁMARA.**- Secretario de Desarrollo Social.- Presente. -----

--- **CONSEJERO.- ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS.**- Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- Presente. -----

--- **CONSEJERO.- BIOLOGO LAURENCIO LERMA RAMOS.**- Director de Medio Ambiente.- Presente. -----

--- **CONSEJERO.- ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.**- Director de la Comisión Estatal del Agua.- Presente. -----

--- **CONSEJERO.- ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.**- Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.-Presente. -----

--- **CONSEJERO SUPLENTE.- DR. MARIO E. CANTÚ SALINAS.**- En representación de la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa.- Secretaría de Salud.- Presente. -----

--- **CONSEJERO DIPUTADO.- JUANA ALICIA SANCHEZ JIMENEZ.**- Representante del Congreso del Estado de Tamaulipas.- Presente. -----

--- **CONSEJERO.- ING. NÉSTOR DOMINGO GONZALEZ MEZA.**- Consejo Consultivo.- Presente. --



Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Público No. 147

Cd. Reynosa, Tam-

CONSEJERO CARO, TOMÁS ALEJANDRO ROBINSON TERÁN.- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción y Vivienda.- Presente.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- C.P. ELSA MAGDA MUNGUA GONZÁLEZ.- Presente.

Continúa manifestando la secretaria del Consejo de Administración, de acuerdo con la lista de asistencia existe Quorum Legal para sesionar en los términos del último párrafo del artículo 18 del estatuto orgánico, con lo que se da cumplimiento al segundo punto del orden del día y los acuerdos que se tomen serán válidos.

De igual manera se contó con la asistencia del Licenciado **JESÚS MA. MORENO IBARRA** Gerente General de la COMAPA y el Licenciado **RICARDO CHAPA VILLARREAL** en su carácter de Comisario de la COMAPA de conformidad a lo estipulado en el último párrafo del Artículo 15 del estatuto orgánico de este organismo.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- En uso de la palabra la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez propone omisión de la lectura del acta, en virtud de que ha sido circulada para conocimiento y revisión por cada uno de los presentes, por lo que solicita a la secretaria someter a consideración la propuesta de dispensa y aprobación del acta de la sesión anterior. Por unanimidad de los presentes la secretaria da por aprobada la propuesta de dispensa y aprobación del acta de la sesión anterior.

4. EXPOSICIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL PRIMER TRIMESTRE 2020.- Pasando al siguiente punto en uso de la palabra la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez propone continuar con el orden del día objeto de la presente y manifiesta "para el cuarto punto del orden del día Exposición, y en su caso aprobación de las Bonificaciones del primer Trimestre de 2020, se encuentra presente el Licenciado Fernando Herrera Martínez, Gerente Comercial, para que nos exponga el tema". Dándole el uso de la voz al Gerente Comercial, hace presentación de:

GERENCIA COMERCIAL

BONIFICACIONES 1ER. TRIMESTRE 2020

"Buenas tardes, vengo ante ustedes a presentar las bonificaciones del primer trimestre 2020 de los meses Enero, Febrero y Marzo 2020. En Enero tenemos lo que son recargos, empleados, jubilados, I.V.A., nos viene a dar un total de 5'303,909.00 y de bonificaciones fueron \$7'624,246.00 para hacer un total de \$12'928,155.00 en el mes de Enero, el mes de Febrero los conceptos mencionados \$4'456,370.00, empleados \$249,570.00, jubilados \$877,353 y de I.V.A. \$358,416.00 para hacer un total de \$5'941,710.00, bonificaciones \$7'853,214.00 para hacer un total de \$13'794,924.00 en el mes de Febrero; Marzo con \$4'539,961.00, \$249,091.00, 861,025.00 y \$364,401.00 para hacer un total de \$6'014,478.00, de bonificaciones tenemos \$8'307,460.00 para hacer en el mes de Marzo \$14'321,937.00. La suma de este trimestre es de \$41,045,016.00, estas son las bonificaciones de este primer trimestre que presentamos ante ustedes para su aprobación o si tienen algún comentario".

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Bonificaciones en Recargos, Jubilados, Empleados (prestacion), IVA				
	TOTAL USUARIOS ENERO	TOTAL USUARIOS FEBRERO	TOTAL USUARIOS MARZO	TOTAL
Recargos	\$ 3,821,896	\$ 4,456,370	\$ 4,539,961	\$ 12,818,227
Empleados	\$ 248,610 819	\$ 249,570 814	\$ 249,091 807	\$ 747,272
Jubilados	\$ 924,554 9727	\$ 877,353 9217	\$ 861,025 9624	\$ 2,662,931
IVA	\$ 308,849	\$ 358,416	\$ 364,401	\$ 1,031,666
Suma	\$ 5,303,909	\$ 5,941,710	\$ 6,014,478	\$ 17,260,096
Bonificaciones de Agua, Drenaje, P.I.S. y Rezago				
Bonificaciones	\$ 7,624,246 5293	\$ 7,853,214 4556	\$ 8,307,460 5083	\$ 23,784,920
Total	\$ 12,928,155	\$ 13,794,924	\$ 14,321,937	\$ 41,045,016

COTEJADO



— Enseguida la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, dirigiéndose al Gerente Comercial Licenciado Fernando Herrera Martínez, manifiesta “Disculpa ¿y porque aumentan las bonificaciones de un mes a otro?”, a lo cual el Gerente comercial responde: “Recordemos que en una sesión antepasada, se autorizó por parte de ustedes, el consejo de administración, el 100% de los recargos tratando de que los usuarios se acercaran, ese es el motivo por el que ha ido aumentando, que aumentó más en Marzo, si se tuvo respuesta. Los recargos se toman como bonificaciones, a pesar de la situación de esta pandemia, a final de cuentas la recaudación no se ha caído tanto y también gracias a la autorización que se dio y a esas bonificaciones que se están otorgando”. Una vez aclarados dichos puntos, se somete a votación la exposición del presente punto del orden del día, de las bonificaciones correspondientes al primer trimestre del 2020 en los términos expuestos, siendo aprobada por unanimidad.-----

5. AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR EL ADDENDUM AL CONVENIO EN RELACIÓN AL FRACCIONAMIENTO PUERTA GRANDE. Pasando al quinto punto del orden del día en uso de la voz la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez solicita a la secretaria del consejo de administración de la COMAPA Reynosa, C.P. Elsa Magda Munguía González, dé lectura al escrito de fecha 29 de Abril de 2020 sobre este tema, presentado por el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández, integrante de este consejo, enseguida la secretaria del consejo de administración en uso de la voz inicia con la lectura del oficio número SEDUMA/SP/OFI/2020/1074, dirigido a la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, presidenta del consejo de administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas: “Hago referencia a la Convocatoria de fecha 27 de abril de 2020, en la cual informa a los representantes propietarios y/o suplentes que forman parte del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2020, a las 17:00 horas la Oficina de COMAPA Reynosa ubicado en calle Rio Panuco S/N, Col. Longoria, en la cual anexa la Orden del Día mediante señala los puntos desarrollar en la sesión, de lo anterior es importante precisar y solicitarle por este medio lo siguiente: Dado al tema y la importancia que refiere en el numeral quinto, en relación con la autorización para formalizar el Adendum al Convenio del Fraccionamiento Puerta Grande, considero imprescindible para efectuar la sesión, se envíe de manera previa a la información correspondiente y suficiente contemplando el plazo de los tres días hábiles de anticipación que establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, a efecto de poder emitir una decisión objetiva e informada debido a la alta prioridad del asunto a tratar, atendiendo a nuestra función de supervisar y velar por los intereses del organismo así como los de la ciudadanía. Tomando en cuenta los antes expuesto, cabe resaltar que no recibimos el Convenio para el Fraccionamiento Puerta Grande, así como tampoco la propuesta de Adendum, para su análisis y discusión, si bien es cierto alguno de los consejos podríamos tener conocimiento de dicho Fraccionamiento y sus implicaciones, el hecho de que no se nos otorgara la información concerniente nos impide conocer del tema y estar en posibilidades de emitir nuestra opinión a consciencia para el buen funcionamiento de este organismo, es fundamental que se respeten las formalidades que rigen los procedimientos para el desarrollo de las sesiones y sean aplicadas con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable contemplada por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Sobre el particular del punto 5 y conociendo que dicho tema se relaciona con una empresa que se encuentra entre las tres empresas que el Gerente General de este Organismo tuvo a bien Excusarse mediante Oficio del 18 de febrero de 2019 para evitar incurrir en algún conflicto de intereses, el cual fue notificado en tiempo y forma a ustedes y atendiendo al Acta Notariada de la Reunión de Consejo de fecha 19 de febrero de 2019, se dio a conocer la situación





Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Público No. 147

Cd. Reynosa, Tam-

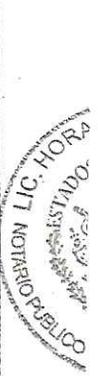
5

de las tres empresas con las que el Gerente General del Organismo podría incurrir en un conflicto de interés en apego a lo establecido en las normas jurídicas correspondientes, por lo cual en dicho acto, los asistentes a dicha reunión tomaron como acuerdo designar únicamente para el encargo de las funciones y seguimientos de la construcción de la Estación de Bombeo número 278 en la ciudad de Reynosa, a la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, acuerdo derivado de la solicitud del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) mediante oficio LEG/DH-2/9 de fecha 14 de febrero, girado por el Director Jurídico del BDAN. Ante lo ya descrito, los miembros del Consejo de Administración, atendieron las observaciones a solicitud del BDAN mediante el acuerdo tomado en la Reunión referida, sin embargo, dejaron al Gerente General de este organismo en el desamparo legal, al no solucionar su situación ante el posible conflicto de interés que pudiera generarse al atender asuntos con las empresas por las que había presentado su excusa, con fundamento en los artículos 1 y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, dado que se cumplió con la notificación de dicha implicación y se omitió darle contestación, es por eso que sugiero sea retomado dicho asunto a fin de que de cumplimiento a la mencionada medida debiendo acatar por lo dispuesto en dicho ordenamiento. En Razón de lo anterior y sin que pase Inadvertido el Consejo de Administración es el principal órgano de Gobierno de este Organismo Operador el cual no cuenta con estructura propia y está integrado de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y que a su vez se debe sujetar a lo establecido por el artículo 32 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que su principal tarea es la de velar y salvaguardar los intereses del Organismo Operador y sus funciones se constriñen únicamente a ser quien autoriza o ratifica las inversiones, adquisiciones, proyectos, entre otros. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13, fracción II, señala que la Comisión contara con un órgano de vigilancia el cual será representado por un Comisario teniendo la facultad de coadyuvar con la vigilancia de los recursos y del cumplimiento de los Servidores Públicos del Organismo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en forma coordinada con la Contraloría Municipal, incluyéndolos para que en conjunto con este Consejo realicen las gestiones correspondientes a fin de cumplir con la ley. En este orden de ideas, en mi carácter de Consejero de este Organismo, propongo a los integrantes que las funciones de las cuales se excusó el Gerente General mediante los oficios del día 18 de febrero del 2019 y por los que se pudiera excusar en el futuro sean reveladoras atendiendo a lo expuesto por el Decreto y Creación el cual señala que la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado de Reynosa es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa. Es pertinente el artículo 245 del Estatuto Orgánico del Organismo el cual establece que en el caso de las Ausencias Temporales del Gerente General, el despacho y resolución de los asuntos urgentes el Organismo estarán a cargo del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, por tanto atendiendo al estudio integral de las atribuciones de la Gerencia Técnica y Operativa está facultada para realizar; la elaboración de proyectos de las obras que requiera el Organismo, supervisar el adecuado funcionamiento de la residencia de la obra, asistiendo técnica y administrativamente a sus residentes generales de obra, implementar las medidas, acciones y políticas que se considere convenientes en materia de planeación para que las obras sean ejecutadas en tiempo, costo y calidad, instalar, dar mantenimiento y vigilar el uso adecuado de los medidores del consumo de agua potable y demás funciones que le confiera el Consejo de Administración, el Gerente General y los demás ordenamientos aplicables. Ahora bien, en principio y apego a la Ley, resulta procedente otorgar la designación de Encargado del despacho de los asuntos por los que se haya excusado el Gerente General al titular de la Gerencia Técnica y Operativa, al estar facultada por los

COLEGADO

artículos 40 y 41 del Estatuto Orgánico de la Comisión, contando con el conocimiento y experiencia para llevar a cabo el proceso en cuestión atendiendo, la naturaleza autónoma del organismo, considerándose innecesario y perjudicial designar a algún externo que no domine el asunto a tratar, debido a los requerimientos específicos que se requieren para llevarlo a cabo. Lo anterior con el firme propósito de desempeñar nuestras funciones acorde a lo dispuesto por la normativa que rige al Organismo y por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades, a fin de evitar incumplimiento a los citados ordenamientos normativos y demás aplicables que pudieran menoscabar a los miembros integrantes del Consejo de Administración del cual formamos parte. Por lo tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto le solicito respetuosamente que se le de lectura a este documento en la Junta de Consejo convocada con el único propósito de coadyuvar en el mejor desarrollo y fortalecimiento institucional, fundamentado en los artículos 13, 14 fracción III, 17, 18, 19 y 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE, ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS". Finalizada la lectura del oficio mencionado la presidente del consejo pregunta a los presentes si tuvieran algún comentario al respecto, sin ningún comentario a realizar por los presentes, la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez, presidente del consejo de administración en uso de la voz manifiesta "Yo si tengo algunos comentarios, antes que nada y como primer punto, no es una ausencia, es una excusa, entonces el artículo que menciona no aplica porque no es ausencia solamente es una excusa por los posibles conflictos de interés que pudieran presentarse, en otro ámbito de ideas, para mí si pudiera entrar un poco en conflicto de interés el que un subordinado del Gerente General sea el que tome los lineamientos puesto que es un subordinado de él, entonces sí creo que el tener al Arquitecto Jorge Rafael Herrera Bustamante genera un posible conflicto de interés puesto que es subordinado del mismo Gerente General, yo creo que en este caso y viendo la forma de conciliar el deseo que manifiestan y lo que yo también opino, creo que debemos de hacer una consideración para que esto quede muy claro y tengamos la tranquilidad de que se está llevando todo el acto jurídico con mucha responsabilidad y transparencia, entonces propongo sea nombrado tanto el Arquitecto Jorge Rafael Herrera Bustamante y/o el Arquitecto Eduardo López Arias para que estén pendientes de este documento", enseguida el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta "si me permite, Doctora Maki, primero si físicamente no son ausencias si es una ausencia en una toma de decisiones por la cual el Gerente General está excusado, no entra en un conflicto de intereses el que la Gerencia Técnica y Operativa haga las funciones de una Gerencia General para este caso en particular, no para los demás, es para este caso por la excusa que obviamente tiene que hacer el Gerente porque cuando tu nombras encargado del despacho para estos asuntos tu dejas aparte la jerarquía. Respecto a que se le dé a un consejero y a un funcionario las facultades, el artículo 32 y el 17 uno de la Ley de Aguas y el otro del Estatuto Orgánico de la COMAPA, señala que las atribuciones del consejo de administración no los facultan para auto designarse para ejercer atribuciones de los Organismos operadores ni mucho menos el auto designarse las atribuciones de algún miembro de las unidades administrativas, por lo tanto el consejo no puede dar un poder a un consejero, si fuera el caso, pues imagínense una mesa donde estuviéramos todos en concordancia pues le damos facultades como consejo a alguien y las facultades de un Gerente General simplemente no tendrían razón de ser porque el consejo es el que otorga y revoca poderes, pero no nos los podemos otorgar a nosotros mismos. Ahora bien, ¿por qué la Gerencia Técnica y Operativa? Porque en este caso en particular es una factibilidad de una serie

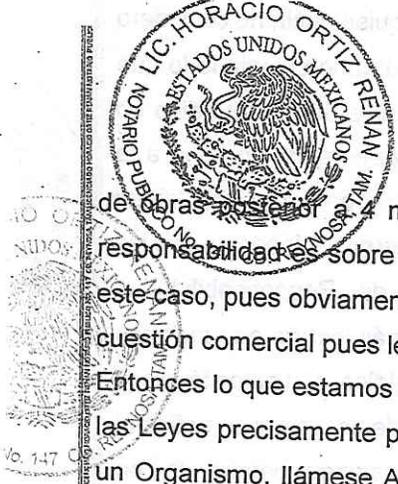


Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Público No. 147

Cd. Reynosa, Tam-

COTEDADO



de obras por valor de mil y algo de viviendas, entonces en la ausencia en quien recae la responsabilidad es sobre el área administrativa correspondiente del asunto de que se trate, en este caso, pues obviamente es el área técnica, si fuera algún otro tipo de cuestión, controversia, cuestión comercial pues le correspondería al área comercial o administrativa según sea el caso. Entonces lo que estamos externando es simplemente apegarnos a lo que dice la normatividad y las Leyes precisamente para no incurrir en cuestiones que después pueden ser señaladas por un Organismo, llámese Auditoría superior, el Congreso, etc., y queriendo hacer un bien pues estemos haciendo un mal, la Gerencia Técnica y Operativa considero que tiene o debe tener toda la facultad precisamente para poder hacer esa función por eso está en el estatuto orgánico. Cualquier tercero será un subordinado puesto que es el Gerente General del Organismo y no puede ser un consejero porque la Ley dice que no se puede". Tomando el uso de la voz el Comisario de la COMAPA Licenciado Ricardo Chapa Villarreal, manifiesta: "Aquí el tema es como dice el Ingeniero Gilberto es un tema ya conocido, de lo que se trata es de formalizar un adendum del Contrato original del año 2015, no se ha llevado a cabo hasta ahorita la Gerencia Técnica y Operativa llevó a cabo las formalidades del adendum con la empresa desarrolladora Inmobiliarios Mexicanos y establecieron en este adendum cuatro ejes rectores, 1) el reconocimiento de la factibilidad por la cantidad que se expresa de 29 millones y fracción de pesos, 2) que se haga en una sola exhibición, 3) la empresa reconoce las obras que se pactan en el adendum del convenio original del año 2015 y 4) la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado reconoce también una vez que se pague esta factibilidad darle la etapa dos y la tres en el entendido de que la empresa va a pagar. Si son facultades del área técnica y operativa que conoce de los contratos y convenios que se establecen en el estatuto orgánico, pero también en el artículo 41 fracción última del Estatuto orgánico de la COMAPA Reynosa también puede además ejercer las facultades que el consejo pudiera dar en este momento, ahora, lo que menciona la Doctora Maki, que lo vea otra persona, pues ellos son técnicos y capacitados en la materia porque conocen la infraestructura y conocen de legalidades, esto es independiente debemos decir si se le da a un consejero, al final del día el consejo de administración le está dando la autorización para suscribir el adendum, para tener nosotros la formalidad de este adendum y el pago que este implica y que recaiga sobre el área operativa y técnica que es la obligada de supervisar, yo le agregué un punto más al adendum, que el ejercicio de las obras debe concluir al 31 de septiembre del año 2021 porque es la fecha límite de la administración, esos factores ya los consiguió el área técnica y operativa, la empresa cumplió puntualmente con todo, ahorita se está tratando de dar poder común, a dos, yo no le veo problema." A lo cual la presidenta del consejo Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez manifiesta: "Lo que se está por aprobar es quien suscribe el adendum, no quiere decir que sea quien hizo el adendum, para eso está el área técnica y operativa y al final lo que somete a votación es quien suscribe ese contrato" Enseguida toma el uso de la voz el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifestando: "Yo a lo que voy es, una cosa es suscribir un documento en este caso el adendum, sí, pero todo lo demás que conlleva que son meramente funciones técnicas, de factibilidades. No le podemos dar el poder a un miembro del consejo y si ese fuese el caso, que no lo es, entonces yo creo que el consejero idóneo para que fuera junto con la Gerencia Técnica y Operativa a lo mejor fuera la comisión Estatal de aguas de Tamaulipas, si fuera el caso", respecto a ello el Arquitecto Luis Javier Pinto Covarrubias, Director de la comisión Estatal del Agua, manifiesta: "pero apegado a la Ley yo no puedo asumir una responsabilidad de ese tipo porque soy únicamente consejero en este órgano colegiado." Estando presente el Licenciado José Luis Márquez Sánchez manifiesta en respuesta a la solicitud de la presidente del consejo de intervenir algún miembro de la coordinación jurídica para apoyo en estas cuestiones de Ley: "Si me permiten opinar, la Ley tiene diversos tipos de interpretación,

hay interpretaciones extensivas de la Ley e interpretaciones gramaticales, este artículo tiene una interpretación extensiva de la Ley, establecer que es lo que el legislador quiso decir, no considero que sea una auto designación por parte del consejo puesto que como órgano colegiado lo que van a hacer y como dice la Doctora, es designar una persona que realice un acto jurídico en representación de ustedes, por eso existen los mandatos especiales, generales, en base a la interpretación de ese artículo" el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández al respecto declara: "sigue siendo una auto designación, porque formamos parte del consejo, las interpretaciones no son las mismas. Lo que no se puede interpretar diferente es la Ley de Responsabilidades Administrativas, no está sujeta, un consejero no puede ser porque además incurre en funciones que en su cargo hoy por hoy no tiene, no nada más es suscribir el acto jurídico, son actos técnicos también." El Arquitecto Luis Javier Pinto Covarrubias toma el uso de la voz y manifiesta: "entonces para que tiene una estructura el Organismo operador y quieras andar parchando con alguien más para llevar los asuntos que le corresponden al Organismo, cual es la intención entonces." Tomando el uso de la voz nuevamente el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta: "Para que se desahogue de la mejor manera, este punto no debería ser tocado ni siquiera en el consejo, este es un asunto que el señor como el órgano interno de control una vez que se haya excusado el Gerente General para todos los asuntos relacionados a esas tres empresas el tiene que darle las facultades a quien corresponda, para eso es el órgano interno de control, aquí no debería tocarse este tema porque es un tema de una estructura orgánica ya establecida y una normativa y una Ley que ya existe, no estamos para darle poder a otro, sea de cual quier Gerencia, que ya está con sus facultades, no se tendría porque votar, por eso señalo en el oficio desde que no se le dio contestación al Gerente general está con la excusa porque no se hizo lo que se tenía que hacer, por eso digo que se tendría que evocar entonces lo único, no le veo problema, ya está el estatuto orgánico, ya está en las leyes, no se tendrían que someter a votación este tipo de asuntos, son asuntos operativos del propio organismo." El Comisario de la COMAPA interviene tomando el uso de la voz y manifestando "Hay un subcomité de factibilidades, lo preside el Gerente General, en el caso que se excusa está el Comisario, el Gerente Técnico y Operativo, ya lo suscribimos aquí se trata del cumplimiento de las obras." Enseguida toma la palabra el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández y declara: "Ahorita que comentaba el tema la Alcaldesa que está ingresando recursos para subsidiar por el tema de la pandemia y todavía nos retrasamos en algo que debe ser manejado dentro del propio Organismo, darle seguimiento a lo que marca la normativa". Tomando el uso de la voz la presidente del consejo manifiesta: "La interpretación suya Ingeniero es diferente a la que a nosotros nos dan, entonces yo creo que la manera de solucionarlo es que hay que tener a uno y a otro y que los dos lleguen a una discusión de ese adendum y de la firma, y así estamos tranquilos en nuestras interpretaciones". El Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta respecto a ello: "Créame que quiero ser incisivo en eso, no estamos facultados para auto designar y otorgar poderes a los mismos consejeros. Nunca se ha dado un poder a un consejero, no se ha dado." Tomando el uso de la voz el Comisario de la COMAPA Licenciado Ricardo Chapa Villarreal manifiesta: "Con lo de las excusas la Doctora propuso al Arquitecto López Arias para dar seguimiento y tratar los trabajos de las obras donde el Gerente General se excusó, ella lo hizo de esa manera por sus ocupaciones, ella propone y se aprueba por unanimidad en ese momento que él lleve los asuntos donde el Gerente general se excusa, tácitamente así quedó", enseguida el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández a su vez manifiesta: "el único punto es, quizá el Arquitecto Eduardo López Arias pensaba que era un poder, no lo fue, como consejo no hemos dado un poder porque no estamos facultados para auto designarnos ni otorgarnos poderes, jurídicamente se contrapone", a su vez la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez manifiesta dirigiéndose al Comisario de la





Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Publico No. 147

Cd. Reynosa, Tam-

COMAPA pregunta es, ¿si puede un miembro del consejo asignarse a este poder?" en respuesta el Licenciado Ricardo Chapa Villarreal toma el uso de la voz manifestando: "Son autorizaciones autónomas del consejo, si el consejo lo autoriza. El estatuto orgánico, como usted dice Ingeniero Gilberto, es un área técnica operativa, y aquí se está proponiendo a otra persona para someterse a votación, la propuesta está en la mesa por parte de la Doctora" respecto a ello el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández declara: "Y la atendemos con gusto, lo único que digo es que no podemos auto otorgarnos poderes como miembros del consejo, ¿Podemos o no podemos?" la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez manifiesta tomando el uso de la voz: "En este caso Comisario si usted es el encargado, ¿Qué es lo que marca la Ley? Nada más para regirnos por lo que marca la Ley." En respuesta el Licenciado Ricardo Chapa Villarreal "El artículo 41 del estatuto orgánico habla de las facultades del Gerente Técnico y Operativo estableciendo sus responsabilidades, aquí la idea es de conciliar este tema, que está poniendo la Doctora, presidente del consejo, si no lo quieren votar así tienen libertad de hacerlo o no" al respecto el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta: "Es que no hay que votar, porque quieren votar algo que no tiene que ser votado porque está en el estatuto orgánico de la COMAPA. Ustedes lo establecieron en el orden del día como punto a tratar, yo digo que debe ser de la manera en que está el escrito del que se dio lectura", enseguida la presidente del consejo Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez toma el uso de la voz manifestando "Yo sí creo que podemos someter a votación las dos propuestas, la que usted tiene Ingeniero Gilberto y la que tenemos nosotros de que haya dos personas que puedan estar vigilando un tema tan importante." En respuesta el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta "primero para nombrar a dos personas hay que ver que facultades, primero no se debe y no se puede, y si van a poner a dos personas no se le pueden dar las mismas facultades a ambos, a un consejero no se le puede dar un poder para que haga actos de un funcionario público de un Organismo." El Licenciado Ricardo Chapa Villarreal concede el uso de la voz al Coordinador Jurídico Licenciado Crisóforo Cuecuecha Rodríguez quien estando presente manifiesta sobre el tema: "Estoy escuchando el punto a tratar, el orden del día establece el análisis de la autorización para formalizar un adendum a un convenio de origen, sin tomar en consideración los posibles términos del adendum que va a regir el convenio de factibilidad, limitándonos nada más a la cuestión de la legitimación de quien va a firmar el adendum, en cuanto a las facultades COMAPA es un Organismo público descentralizado, un ente moral, que forzosamente tiene que ser representada por al menos una persona física. En materia de contratos un elemento esencial de los contratos es la manifestación de la voluntad de obligarse, por conducto de una firma, así se establece, ese es el elemento esencial de los contratos. El único punto que veo aquí, es como externar esa voluntad en un convenio de adendum a través de la firma de una persona física, que tenga las facultades esenciales que se requieren para obligar al organismo en cuanto al cumplimiento de derechos y obligaciones que se deriven de ese adendum, dicho adendum implica por parte del organismo de COMAPA reconocer el derecho al servicio de Agua Potable y Alcantarillado y legitima al Organismo que en caso de incumplimiento poder ejercer las acciones correspondientes, lo que se requiere en este caso nada más es la persona con facultades suficientes para obligarse por el Organismo, el Organismo lo representan ustedes como consejo, es el máximo órgano de Gobierno según el artículo 17 del estatuto orgánico y su decreto de creación. El tema administrativo que implica la supervisión y ejecución del convenio está regulado por el estatuto que implicaría la supervisión de obras en cuanto al cumplimiento que se pacte en tiempo y forma que se van estableciendo en el convenio, desde luego esas facultades vienen reguladas en el estatuto orgánico y son facultades de orden público previamente establecidas en un reglamento que no podemos quebrantar, hay que ceñirse a lo previamente establecido en un estatuto orgánico, porque es de

COPIADO

orden público y estricto derecho. La cuestión es quien va a externar la voluntad para obligarse en el convenio y el adendum, el artículo 41 del estatuto orgánico de la COMAPA que establece las facultades del Gerente Técnico y Operativo en su fracción IV lee 'el Gerente Técnico y Operativo desempeñará las atribuciones y comisiones que el Gerente General le delegue o encomiende' en este caso nuestro Gerente General está excusado, no le puede delegar las facultades, y en este caso el Gerente Técnico Y Operativo requiere de facultades de administración y de dominio para obligar y representar la voluntad y obligación a nombre del ente moral que es COMAPA no cuenta con esas facultades, nuestro Gerente General cuenta con estas facultades de acuerdo al Estatuto Orgánico, que tiene facultades amplias entonces es estrictamente necesario y legal que el consejo delegue facultades a una persona para que esta a su vez exprese su voluntad en el documento a firmar, desde luego todos los derechos y obligaciones que derivan del estatuto orgánico en materia técnica y operativa no están cuestionados, es una facultad que tiene por derecho el Organismo operador a través de su área técnica. Creo yo que incluso, aunque no cuente con las facultades de dominio, pero es un tema tan simple que lo pudiera firmar el apoderado legal e incluso vamos más allá el artículo 245 que habla de las ausencias dice 'durante las ausencias temporales del Gerente General, en el despacho y la resolución de los asuntos estarán a cargo del titular de la unidad administrativa que corresponda' sin embargo hablamos del despacho de asuntos administrativos, al firmar un adendum donde le vamos a reconocer obra al desarrollador ya implica tener una facultad amplia porque COMAPA le está reconociendo parte de esas obras como pago de derechos de la factibilidad, y se establece un balance sobre diferencias a pagar, el área técnica hace el dictamen para el pago; el consejo tiene que delegar las facultades que requiere. El mismo artículo 245 en el segundo párrafo establece 'cuando la ausencia exceda de 30 días el suplente será designado por el presidente del consejo de administración' hablamos por equiparación ante una ausencia de una posible toma de decisión. Sucede que esta obra tardará más de treinta días, para el caso concreto puede haber jurídicamente para ambos lados y no riñe con ninguna disposición legal, en el caso que tiene la presidente del consejo de administración para delegar, lo que está claro es que se necesita una persona física con facultades suficientes obviamente delegadas por el consejo para poder obligarse a nombre de COMAPA la ejecución del convenio desde luego va a estar en términos de Ley." El Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta respecto a ello: "El convenio y el adendum están listos, solo falta quien lo firma. No sé para que todo esto, yo por eso les dije aquí lo que resulta por la competencia y de la unidad administrativa que tiene que ver este tema pues le corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa, simplemente se le dan las facultades como encargado del despacho para esos asuntos" enseguida la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez toma el uso de la voz y manifiesta: "Bueno pero esa es tu interpretación, el abogado piensa diferente, también el Comisario piensa diferente a ti, también el otro abogado piensa diferente", el Gerente General cuestiona al Licenciado Crisóforo Cuecuecha Rodríguez si él pudiera firmar también con los poderes que se le han otorgado, en respuesta el Licenciado manifiesta: "Necesito revisar las facultades que se me otorgaron Gerente, para ver si está incluida, necesitamos facultades de administración y dominio, al parecer yo carezco de facultades de dominio, es una facultad muy delicada que solamente el consejo puede autorizar. Yo sugiero que en caso de designar alguna facultad sea una facultad especial, única y exclusivamente para suscribir el convenio y el adendum, que no sea general." Enseguida toma el uso de la voz la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez manifestando: "Bueno eso es correcto, él es el jurídico, podemos darle esa facultad, específica descrita como debe ser". Posteriormente el Licenciado Crisóforo Cuecuecha Rodríguez manifiesta: "La facultad de la ejecución, supervisión de las obras es indelegable, esa facultad es del Organismo Operador a través de la Gerencia Técnica y





Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Publico No. 147

Cd. Reynosa, Tam-

Operativa, es indelegable, lo que se puede delegar es la persona física que va a externar la voluntad con la suscripción del convenio y el adendum, este va a ser el conducto por el cual el Organismo se obligue, nada más, COMAPA es una ficción jurídica es un ente moral, necesita forzosamente que se designe debidamente facultado a una persona física para ello, el Gerente Técnico Y Operativo no tiene esas facultades, tiene unas en materia operativa propiamente señaladas por el estatuto orgánico, más no tiene una facultad legal para obligar al organismo, esa es la facultad que ustedes tienen que delegar. Mi recomendación es que hagan propuesta, se vote y por mayoría se apruebe, no creo que sea un tema por el que se tenga que discutir tanto porque finalmente todo el consejo tiene un fin común que es el bien del Organismo", respecto a esto la presidente del consejo cuestiona al Coordinador jurídico, si no se contrapone a la Ley nombrar a un miembro del consejo o persona subordinada del Gerente General, en respuesta el Licenciado Crisóforo Cuecuecha Rodríguez manifiesta: "yo considero que si el consejo lo aprueba, de acuerdo al decreto de creación el 255 en su artículo 9 dice el órgano de Gobierno del Organismo será el consejo de administración es la máxima autoridad, la voluntad se externa por conducto de una persona física pero la decisión es del consejo, que es la máxima autoridad, si ustedes como consejo dicen y acuerdan, por mayoría de votos o unánime, es esto, es una decisión tomada por la máxima autoridad que simplemente la persona que lo firme no se obliga en lo personal, va nada más a externar la voluntad de ustedes como órgano colegiado, porque el Gerente Técnico y Operativo no tiene las facultades de acuerdo al artículo 41, el estatuto orgánico nada más establece que el Gerente General es quien cuenta con las facultades amplísimas, las facultades amplísimas son administración, pleitos y cobranzas, dominio, facultad cambiaria en materia financiera, esa es mi opinión lo dejo a su consideración, sin perjuicio del contenido del adendum, porque no estamos analizando los términos del adendum" enseguida el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández dirigiéndose al Licenciado Crisóforo Cuecuecha Rodríguez manifiesta: "yo no soy experto en leyes pero, si tú dices para suscribir cualquier adendum por los cuales el Gerente se tenga que excusar o cualquiera, entonces para qué está el Órgano interno de control, ¿cada vez que alguien se excusa se tiene que someter para dar un poder? El órgano interno de control es el que tiene que vigilar que se cumpla lo que establece la Ley, no se tiene que someter a votación, si sentamos este precedente, después puede haber que quieran delegar todas las facultades que tiene el Gerente General, el órgano interno de control tiene que ser el vigilante de que los actos para los que fungen las funciones por la excusa del Gerente General vigile a la Gerencia Técnica para que haga lo que tenga que hacer, para eso está el órgano interno de control", el coordinador jurídico respecto a esto manifiesta: "El órgano de control es un órgano supervisor, pero no tiene facultades para delegar poderes tampoco, lo que puede ejercer el órgano de control es hacer una propuesta al consejo para sesionar y que hagan punto de acuerdo. En mi opinión particular sugiero al consejo que no se desgasten por quien firma el convenio, la persona que firme el convenio y el adendum no tiene que estar temeroso de firmarla, porque finalmente va a ser una decisión colegiada del consejo, y eso no implica que se estén delegando las facultades de supervisión, operación y ejecución de las obras, esas son indelegables, es una facultad del organismo operador intransferible, simplemente se va a firmar el convenio y su adendum para que inicie el proyecto, para cobrar los derechos y para que se ejecuten las obras supervisadas por la Gerencia Técnica y Operativa. Puede haber dos personas incluso. El punto de acuerdo que debe tomar el consejo debe ser muy delimitante, muy específico, en el sentido de analizar el punto del orden del día, autorizar a una persona para firmar el convenio una vez analizado y aprobado, porque ahorita no conocen los términos, es sin perjuicio del contenido de las condiciones y términos del adendum, simplemente estarían facultando a una persona para una vez analizado y aprobado el convenio lo suscriba." En uso de la voz la

COTEJADO

presidenta del consejo de administración manifiesta: "me parece que tenemos que someter a votación. Hay dos propuestas la primera es conceder mandato con poder especial y facultades para realizar actos de administración y dominio al Arquitecto Jorge Rafael Herrera Bustamante y al Licenciado Crisóforo Cuecuecha Rodríguez, para formalizar única y exclusivamente el acto jurídico consistente en adendum con la empresa "INMOBILIARIOS MEXICANOS", S.A. DE C.V. en relación al Fraccionamiento Puerta Grande de esta Ciudad; sin perjuicio de analizar los términos y condiciones del convenio y del adendum, los que voten a favor pueden levantar la mano en señal de ello, 5 votos en contra y 6 a favor." Siendo aprobado el presente punto por mayoría de votos.

--- Tomando el uso de la voz el Arquitecto Luis Javier Pinto Covarrubias manifiesta el motivo de su negativa ante la propuesta: "yo no estoy de acuerdo porque me voy por la propuesta natural, y yo quiero dejar sobre la mesa que yo hice la propuesta de darle los poderes a la Gerencia Técnica", así mismo el Ingeniero Gilberto Estrella Hernández manifiesta: "de igual manera yo la propuesta es que se nombrara encargado de despacho para el asunto que corresponda a las obras que tienen que ver con el fraccionamiento Puerta Grande, la propuesta para la Gerencia Técnica y Operativa", la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez declara: "mi negativa es porque estuve viendo al abogado que estuvo explicando como un poco nervioso, como que si veo que el tema le titubeo y al escuchar lo que marca el artículo, es muy claro que no puede ser, yo sé que mencionan uno alterno pero si la Gerencia Técnica es la que está facultada, no le veo el caso de traer un tercero para que haga el trabajo que le corresponde al Gerente Técnico y Operativo y además el órgano interno es el que debe darle seguimiento, que quieren que haga un externo." En uso de la voz la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez manifiesta: "Nosotros escuchamos en esta sesión de consejo las opiniones de los abogados, tanto del Comisario, como de la coordinación Jurídica de la COMAPA, como del Jurídico del Municipio, y nos externaron, porque nosotros no somos abogados, que este nombramiento lo puede dar el consejo a quien fuera persona física para suscribir este adendum, en ningún caso es para hacer la labor técnica que ya está establecida en los lineamientos y las leyes de la COMAPA para cada Gerencia, solamente estamos dando una facultad para suscribir un adendum a un Arquitecto y/o el Jurídico de la COMAPA."

— **6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REALICEN A DISTANCIA.** En uso de la voz la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez respecto del presente punto del orden del día manifiesta: "esto lo vamos a hacer para los consejeros foráneos, y que ahorita es aparte de molesto, riesgoso, los convoqué de manera presencial porque leí los lineamientos de cómo se debe hacer correctamente para que tenga valor de manera virtual y el requisito es que se dé ese permiso de forma presencial. Estamos aquí porque tenemos que votar de manera presencial que aceptamos que sean virtuales a través de la plataforma zoom, para realizar este trabajo pero ante esta situación de pandemia, pues donde a cada quien le toque ese día estar, porque hay urgencias de salud que quizá el Doctor Mario E. Cantú quizá tenga que atender. Dicho lo anterior, de la forma acostumbrada levantando la mano manifestemos si queremos que las sesiones sean a distancia". Siendo aprobada la propuesta del presente punto del orden del día por unanimidad de los presentes.

— **7. ASUNTOS GENERALES.** En uso de la voz la Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez cuestiona a los presentes si existe algún asunto general a tratar, a lo cual la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez manifiesta: "estaba mencionando que hace falta recaudar más dinero, hay una escuela, el Cetis 131 que le comenté al Gerente General y al Arquitecto Pinto Covarrubias, la directora me ha mencionado que le llegó mucho de recibo del agua, cuatro





Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Publico No. 147
Cd. Reynosa, Tam-

millones y fracción, se ha acercado al Organismo no le han podido atender, porque quiere acercarse ya que quiere hacer un convenio porque no puede pagar ese dinero, quieren recaudar pero no dan respuesta. Ya no sé qué decirle a la Directora de este instituto" Al respecto el Gerente General manifiesta: "Se le puede hacer un convenio: eliminando el 100% de los recargos, saben que no se puede condonar lo que corresponde al agua, también se puede convenir para que pague a plazos lo que corresponde a lo antiguo. Que se acerque a mí para elaborarle el convenio. Puede acudir a mi oficina o a la de solución." Posteriormente el Arquitecto Tomás Alejandro Robinson Terán manifiesta: "Para no incurrir en lo mismo, somos los que más aportamos en actividades, desde un inicio empezar a tener un mejor control, y sobre todo no dar las pre factibilidades porque hay muchos que están cobrando viviendas y mientras estén cobrando no vienen a pagar", al respecto la presidente del consejo manifiesta: "Yo creo que en la siguiente sesión tenemos que invitar al Gerente Técnico y Operativo y le digamos las inquietudes que tenemos de que están cobrando las pre factibilidades y que no se cobran las que están, porque llevamos aquí tres, cuatro años y no hemos podido cobrar las mismas." No habiendo otro asunto general a tratar, se aprueba el presente punto del orden del día por unanimidad de los presentes.

— 8. CLAUSURA DE LA SESION.- Agotado el orden del día, siendo las 18:50 (dieciocho horas con cincuenta minutos) del día 30 (treinta) de Abril del año 2020 (dos mil veinte) se clausura la presente sesión declarándose validados los acuerdos tomados.

- DEPENDENCIA.- FIRMA.- DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Presidente Municipal del H. Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, PRESIDENTE.- Firma.
- AYUNTAMIENTO DE REYNOSA:- CONSEJERO.- DR. JOSE EDUARDO BLADINIERES CAMARA.- Secretario de Desarrollo Social.- Firma.- CONSEJERO.- ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS.- Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.- Firma.- CONSEJERO.- BIOLOGO LAURENCIO LERMA RAMOS.- Director de Medio Ambiente.- Firma.- EJECUTIVO DEL ESTADO:- CONSEJERO.- ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Director de la Comisión Estatal del Agua.- Firma.- CONSEJERO.- ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.- Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- CONSEJERO SUPLENTE.- DR. MARIO E. CANTU SALINAS.- En representación de la Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa.- Secretaría de Salud.- Firma.- CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- CONSEJERO DIPUTADO.- JUANA ALICIA SANCHEZ JIMENEZ.- Representante del Congreso del Estado de Tamaulipas.- Firma.- CONSEJO CONSULTIVO:- CONSEJERO.- ING. NESTOR DOMINGO GONZALEZ MEZA.- Representante del Consejo Consultivo.- Firma.- CONSEJERO.- ARQ. TOMAS ALEJANDRO ROBINSON TERAN.- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción y Vivienda.- Firma.- C.P. ELSA MAGDA MUNGUA GONZALEZ.- Secretaria del Consejo de Administración.- Firma.- LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA.- Gerente General de la COMAPA.- Firma.- LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL.- Comisario de la COMAPA.- Firma.

----- Expuesto lo anterior se acuerda emitir las siguientes: -----

— CLAUSULAS: -----

— PRIMERA:- FORMALIZACION.- Por medio de este instrumento el Licenciado RICARDO CHAPA VILLARREAL, en su calidad de Comisario, deja debidamente protocolizada mediante el presente instrumento, el ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de la denominada "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS" de fecha 30 (treinta) de Abril del 2020 (dos mil veinte), la cual se encuentra transcrita en este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se hiciera. -----

— SEGUNDA:- Así mismo deja debidamente establecido lo siguiente: -----

COPIADO

--- 3. Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.- 4. Exposición y en su caso aprobación de las bonificaciones del primer trimestre del año 2020.- 5. Autorización para formalizar el adendum al convenio en relación al fraccionamiento Puerta Grande.- 6.- Presentación y en su caso aprobación de la solicitud para que las sesiones del consejo de administración se realicen a distancia.- 7.- Asuntos Generales.-----

--- **TERCERA:- SE CONFIERE PODER ESPECIAL CON FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO A FAVOR DEL GERENTE TECNICO OPERATIVO ARQUITECTO JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE Y/O COORDINADOR JURÍDICO LICENCIADO CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ,** ambos

funcionarios del Organismo Público descentralizado la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, para que en nombre y representación de ésta formalicen única y exclusivamente el acto jurídico consistente en Adendum con la empresa INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. en relación al fraccionamiento Puerta Grande de esta Ciudad.-----

--- **TRASCRIPTIÓN DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**-----

--- "En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna". En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- **TRASCRIPTIÓN DEL ARTÍCULO 1890 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS:**-----

--- "En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna". En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que los apoderados tengan todas las facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo hará al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 y en relación el 1891".-----

--- **CUARTA:- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL.-** Acto continuo, se designa como Delegado Especial el Licenciado **RICARDO CHAPA VILLARREAL**, para que acuda ante Notario Público de su elección y solicite la protocolización del Acta que de la misma se está levantando, así como de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

----- **P E R S O N A L I D A D.**-----

--- El Lic. **RICARDO CHAPA VILLARREAL** acredita la personalidad con la que comparece con



Lic. Horacio Ortiz Renan

Notario Público No. 147
Cd. Reynosa, Tam-



el siguiente documento que a continuación literalmente transcribo: "al margen superior izquierdo un escudo que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA.- 2013-2016.- Cd. Reynosa, Tamaulipas, 09 de marzo del 2016.- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 49, fracción IX, 53, 54 y 55 fracciones VII y VIII, del Código Municipal para el Estado en Vigor, artículo 31 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 13, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Reynosa, he tenido a bien a nombrar a Usted.- COMISARIO.- DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- Con las atribuciones que marca la Ley y con el sueldo que asigna a ese cargo la partida respectiva del presupuesto de egresos.- Lo que comunico a uste para su conocimiento y fines consiguientes.- Atentamente, "Sufragio efectivo. No reelección".- JOSE ELIAS LEAL.- Presidente Municipal.- firma.- LIC. HENNIE AGUSTIN MERLE ZAVALA.- Secretario del R. Ayuntamiento.- firma.- parte inferior izquierda.- sello con la leyenda.- REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CD. REYNOSA, TAM."

— YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: —

— I.- Que el compareciente el Licenciado RICARDO CHAPA VILLARREAL se identificó con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0000093449407, en el cual obra una fotografía cuyos rasgos faciales concuerda con los de su presentante y quien además manifestó bajo protesta de decir verdad ser la misma persona que aparece ser en el referido documento de identidad y expuso su estado civil y generales que han quedado referidos; documento que doy fe de tener a la vista y agrego copia del mismo al apéndice de la presente acta.

— II.- Que el suscrito Notario Público con fundamento en lo establecido por el artículo 15 (quince) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban estos, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.

— III.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo del presente instrumento, concuerda fiel y exactamente con el original de los documentos que tuve a la vista, además de los que por su naturaleza fueron agregados al apéndice.

— IV.- Que el ahora compareciente lo considero con plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto, sin que nada en contrario me conste, además de no tener conocimiento de que estuviera sujeto a alguna incapacidad natural o civil.

— V.- Que el ahora compareciente leyó íntegramente el presente instrumento, además de la lectura que le dio el suscrito Notario, y haberle explicado amplia y detalladamente el valor, eficacia, y alcance legal del presente acto, manifestando estar conforme enteramente con su contenido y efectos, firmando ante mí, a las 19:30 (diecinueve horas con treinta minutos) del día 30 (treinta) del mes de Abril del año 2020 (dos mil veinte).- Doy Fe.

— LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL.- Firma.- Ante mí Licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS, Adscrito en Funciones de Notario de la Notaría Pública Número 147 (ciento cuarenta y siete), firma y sello de Autorizar del Notario.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En Ciudad Reynosa, Tamaulipas, siendo las 19:40 (diecinueve horas con cuarenta minutos) del día 30 (treinta) del mes de Abril del año 2020 (dos mil veinte), el suscrito Licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS, Adscrito en Funciones de Notario en la Notaría Pública Número 147 (ciento cuarenta y siete), por licencia concedida a su Titular el Licenciado Horacio Ortiz Renán, en ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, Autorizo

COTEJADO



definitivamente el presente instrumento por no causar ningún impuesto el acto celebrado, salvo los derechos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente.- Conste. ---
--- Enseguida, sello y firma de autorizar del Licenciado **ALFREDO TREVIÑO SALINAS** Adscrito en Funciones de Notario en la Notaria Pública Número 147 (ciento cuarenta y siete). -----
--- EL PRESENTE INSTRUMENTO ES **PRIMER TESTIMONIO** FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA ESCRITURA NUMERO 8716 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS), CONTENIDA EN EL VOLUMEN 226 (DOSCIENTOS VEINTISEIS), DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A MI CARGO, Y ES EXPEDIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL COMISARIO DE LA "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS", DEJO ANOTADA LA EXPEDICIÓN DE ESTE INSTRUMENTO AL CALCE DE SU MATRIZ COMO LO ORDENA EL ARTICULO 126 (CIENTO VEINTISEIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y ES EXPEDIDO EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS EN MI DESPACHO, AL 30 (TREINTA) DEL MES DE ABRIL DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EN CIUDAD REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DOY FE.-----



[Handwritten signature of Alfredo Treviño Salinas]

**LIC. ALFREDO TREVIÑO SALINAS
ADSCRITO EN FUNCIONES DE LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 147.**



— EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO ORTIZ ORNELAS, ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE), POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO HORACIO ORTIZ RENÁN, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU PRIMER TESTIMONIO EXPEDIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES Y EFECTOS FISCALES, QUE TUVE A LA VISTA QUE CORRESPONDE A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,716 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEOS), VOLUMEN 226 (DOSCIENTOS VEINTISEIS), DE FECHA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO TREVIÑO SALINAS, ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR EL LICENCIADO HORACIO ORTIZ RENAN, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUE CONTIENE ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJA(S) UTIL(ES) INCLUYENDO ESTA, ASI LO CERTIFICO CON MI SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LAS 12:15 (DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS) DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) QUEDANDO ASENTADO EN EL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES BAJO EL NUMERO 61.372 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS).- DOY FE.



LIC. HORACIO ORTIZ ORNELAS.
ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO
EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 147.

